

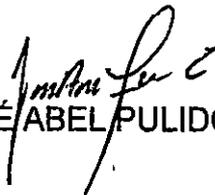
Proceso declarativo especial divisorio  
Demandante: Deivid Alejandro Sabogal Ballen  
Demandado: Hernan Camilo Barrera Ordiz y otros  
Radicación: 50 110 40 89 001 2019 00031 00

### JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL

Barranca de Upía (Meta), treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El señor apoderado de la parte demandante manifiesta que se le envió la citación para notificación personal, de que trata el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., a la señora Omaira Bothia Hurtado a través de correo electrónico, pero la referida señora no se ha presentado a notificarse personalmente, entonces considera este despacho que como se tiene conocimiento del correo electrónico de la citada señora, la notificación puede hacerse por la parte interesada a través de ese correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 o hacer la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

  
JOSÉ ABEL PULIDO CALIXTO  
Juez

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL  
BARRANCA DE UPÍA META  
Hoy 01 OCT 2020 se notifica  
por EDICTO No. 096 de providencia  
de fecha 30-SEP-2020  
El Secretario 